

público, previa detracción de los créditos devengados en favor de la entidad, en su caso.

Pontevedra, 28 de octubre de 2005.—El Director, Miguel Ángel Navarro Veroz.

58.283/05. Anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles por el que se somete a Información Pública el Estudio Informativo Línea Bobadilla-Algeciras. Tramo Ronda-Algeciras.

Con fecha 21 de octubre de 2005, la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación resolvió aprobar técnicamente el Estudio Informativo línea Bobadilla-Algeciras. Tramo Ronda-Algeciras.

En virtud de dicha resolución y conforme a lo dispuesto en el artículo 10.5 del vigente Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, se somete a Información Pública dicho Estudio Informativo, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para ser examinado por las personas que lo deseen, que podrán formular observaciones que deberán versar sobre la concepción global de su trazado, en la medida que afecte al interés general.

La Información Pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de Evaluación Ambiental regulado por el Real Decreto Legislativo 1.302/86 y su Reglamento de aplicación (artículo 15).

El Estudio Informativo estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en los locales de la Delegación de Gobierno en Andalucía (Plaza de España, Torre Sur 41013 Sevilla), Subdelegación del Gobierno en Málaga (Plaza Aduana sin número 29015 Málaga) y Subdelegación del Gobierno en Cádiz (Plaza de la Constitución número 2, 11006 Cádiz), así como en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (Plaza de los Sagrados Corazones número 7, 28071 Madrid).

Asimismo, en los Ayuntamientos de Ronda, Arriate, Benaolán, Jimera de Líbar, Benadalid, Benalauria y Cortes de la Frontera, en la provincia de Málaga, y Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera, San Roque, Los Barrios y Algeciras, en la provincia de Cádiz, estará a disposición de los interesados una separata-extracto del Estudio Informativo en lo que afecta a dichos municipios.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planes y Proyectos, Plaza de los Sagrados Corazones, número 7, 28071 Madrid, indicando como referencia: Información Pública del Estudio Informativo Línea Bobadilla-Algeciras. Tramo Ronda-Algeciras.

Madrid, 31 de octubre de 2005.—Director General de Ferrocarriles. Luis de Santiago Pérez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

56.917/05. Anuncio de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección sobre la notificación de la solicitud de datos correspondientes a los recursos de reposición de la convocatoria de libros y material didáctico complementario contra la denegación de becas y ayudas al estudio correspondiente al curso 2003/04.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a: D. Mohamed Afallah Ghagri con NIF x3418475P, D.ª Nouhaiza Afallah Ghagri con NIF X3418475P, D. Soufian Afallah Ghagri con NIF X3418475P, D. Manel Nache Muñoz con NIF 52393686P, D. Argenis Quiroz Mera con NIF X3914580A, D. Lahsen Hamdaoui con NIF X2103143T, D. Houssain Hamdaoui con NIF X2103143T, D. Osuman Jiteh Tunkara con NIF X1380306F, D. Rafael García Navarro con NIF 48011000H, D. Hachimi Malika El Mansouri con NIF X2254738W, D. Jesús Martín Infante con NIF 53396440P, D. Héctor Martín Infante con NIF 52515762T, D. David Martín Infante con NIF 52515762T,

D. Jonathan López Navarrete con NIF 43723812F, D. Antonio Navarro Romero con NIF 50977460F, D. David Barriga Holgado con NIF 51687981N, D. Pablo Zapatero Plácido con NIF 72100315F, D. Jofre Rodrigo Maigua Simbaña con NIF X4182321R, D. Samuel Rodríguez Groizard con NIF 50838019S, D. Gabriel de Vicente Groizard con NIF 50838019S, D.ª Yinneth Chakira Torres Gutierrez con NIF 2304328G, D. Juan Pablo Aguilar Toro con NIF CC66702268, D. Borja Pérez Álvarez con NIF 48946045K, D.ª Amparo Hierro Gallego con NIF 48922627V, D.ª Noemi Fernández Moreno con NIF 25996397A, D. Antonio Cortés Moreno con NIF 33526250R, D. Cristian Fernando Silva Roldán con NIF SQ66503, D.ª Rocío Saiz Villena con NIF 13927540M, D.ª Beatriz Peinado Galán con NIF 3125581H, D.ª Fátima Bernal Alba con NIF 52301185J, D. José Bernal Alba con NIF 52301185J, D.ª Cristina Rosete Rueda con NIF 48968622N, D. Nahuel Cabeytu Gomez con NIF 22873644N, D.ª Paula Michele Cabeytu Gomez con NIF 22873644N, D.ª Angela Galán Natera con NIF 34803904Z, D.ª Noelia Hiniesta García con NIF 31320514B, D.ª María José Aguilar Román con NIF 25079099Z, D. José Ignacio Cuestas Zucoli con NIF 11043707N, D. Vincent Thomas Andrew con NIF 300230463, D. Raul Castro Castro con NIF 24829905W, D.ª Dina Luque Bekkali con NIF X4759067E, D.ª Paola Mandala Gil con NIF X0731745T, D.ª Carmen María Pérez Muñoz con NIF 30514360F, D. Manuel Moreno Flores con NIF 28790126Z, D. Joshua Martos Camacho con NIF 30814224K, D.ª Karolsuleika Tafur Olmedo con NIF X4214596F, D.ª Samara Carrillo Romero con NIF 30807341Z, D. Antonio Carrillo Romero con NIF 30807341Z, D.ª Barbara Almudena Gómez Esteban con NIF 30502109S, D.ª Noemi Molinero Muñoz con NIF 52487969Z, D.ª Estrella Muñoz Castillo con NIF 21480227K, D.ª María Trapero Pérez con NIF 52351543R, D.ª Andrea Fernández Gonzalez con NIF 75165540E, D.ª Mariana Baca Martín con NIF X04056625T, D.ª Analia Baca Martín con NIF X04056625T, D. Aitor Álvarez Garay con NIF 74696809P, D. Ubaldo Zabala Silva con NIF 39462470J, D. Hassan Chouati con NIF X1392521D, D.ª Carolina Isabel Maldonado Atkins con NIF X00568915X, D.ª Virginia Benítez Sureda con NIF 43089060D, D. José Rui Ladeira Almeida con NIF X4671380B, D. Fernando José Pozuelo Villegas con NIF 8957422A, D.ª Jezabel Navarrete Segura con NIF 8965271D, D. Facundo Ezequiel Deguer Monzón Cioridia con NIF 20206371N, D.ª Macarena Deguer Monzón Cioridia con NIF 20206371N, D.ª M.ª Esperanza Román Carmona con NIF 5704635Z, D. Franklin Mauricio Pallo Sanchez con NIF X3379389E, D.ª Estefanía Macia Piñol con NIF 74369452X, D.ª Antonia Santiago Rodríguez con NIF 5652898G, D. Juan Ramón Santiago Rodríguez con NIF 5652898G, D.ª Silvana Capelo Apunte con NIF 171994611Y, D.ª Melody del Mar Buceta Rosales con NIF 42877343F, D. Eliezer Jorge Ponce Sánchez con NIF 54087297Z, D. Hanae El Harmouchi con NIF X01549805L, D. Hasana Mahmoud Ali con NIF X03308362L, D.ª Raghya Mint Mahnoud con NIF X4441980J, D.ª Alicia Luis García con NIF 42093156M, D.ª Abigail Gabriela Polachini López con NIF 54064353R, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo y en el segundo párrafo del artículo 60.2 de la Ley 30/1992, se comunica que examinados los recursos de reposición interpuestos por los alumnos antes mencionados, contra la denegación de la beca solicitada para el curso 2003/2004, se observa que algunos extremos de los mismos no quedan documentados, por lo cual los expedientes correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Servicio de Reclamaciones, Verificación y Control, teléfono 913778300, calle Torrelaguna, 58, Madrid), durante el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente notificación, para que aporte la documentación pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de no hacerlo se les tendrá por desistido de sus peticiones, archivándose éstas sin más trámite.

Madrid, 7 de noviembre de 2005.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

56.653/05. Resolución del Organismo Autónomo Parques Nacionales por la que se emplaza a D. Manuel Mejías Ruiz, D.ª Emilia Mejías Ruiz, D.ª María Gloria Mejías Ruiz, D. Manuel Benítez Costas, D.ª Ana María Benítez Costas, D. Antonio Benítez Costas, D. Juan Murube Calle, D. Antonio Murube Calle, D.ª María Dolores Murube Calle, ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 9.

Se ha interpuesto por Agrícola del Pintado, S.L. recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 47/05 contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición del Organismo Autónomo Parques Nacionales del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 11 de marzo de 2005.

En consecuencia, este Organismo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa proceder a emplazarle para que, en su caso, pueda comparecer y personarse en legal forma como demandado en el recurso en el plazo de 9 días, en el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 9 (c/ Gran Vía, 52, 2.ª planta, Madrid).

Madrid, 18 de octubre de 2005.—El Presidente del Organismo Autónomo Parques Nacionales, P.D. Resolución 1-2-2005 (B.O.E. 22.2.2005), el Vicepresidente, José Luis Herranz Sáez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

57.330/05. Resolución de la Consejería de Industria y Empleo para citación levantamiento Actas Previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente AT-7362, para la construcción de Línea Aérea Alta Tensión 20 kV al C.T. Intemperie «Mareo de Arriba», en el concejo de Gijón.

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 16 de febrero de 2004, se autoriza instalación eléctrica, posteriormente mediante Resolución de 15 de septiembre de 2005 de esta misma Consejería, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública para la Construcción de Línea Aérea Alta Tensión 20 kV al C.T. Intemperie «Mareo de Arriba», en el concejo de Gijón (Expediente AT-7362).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de Acta Previa a la Ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Gijón, el día 1 de diciembre de 2005, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario	Finca	Hora
Doña Isabel Díaz Moro y Otros	1	10:00
Doña María Josefa Álvarez Díaz	4	10:20
Don Eduardo Suárez Junquera y Otro	5	10:40
Don Aurelio Suárez Olivar	6	11:00
Doña Ángela Gancedo Rubio	7	11:20
Desconocido	3	11:40

El Levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de Beneficiaria Hidrocarburo Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal.

Oviedo, 24 de octubre de 2005.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas, Fermín Corte Díaz.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

57.124/05. *Resolución de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, S.A.», la autorización administrativa, la aprobación del proyecto y la declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del proyecto denominado «Red de Suministro a Planta de Secado Reocín I». Expediente IGN 31/05.*

La empresa «Gas Natural SDG, S.A.», con domicilio social en Madrid, avenida de América número 38, solicitó en fecha 9 de junio de 2005, la autorización administrativa, el reconocimiento en concreto de la utilidad pública y la aprobación del proyecto de instalaciones denominado «Red de Suministro a Planta de Secado Reocín I», que discurre por el término municipal de Reocín, en la Comunidad Autónoma de Cantabria; de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el artículo 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

La solicitud de autorización administrativa, y el proyecto técnico de las instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la instalación, han sido sometidos a un periodo de información pública mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado», número 203, de 25 de agosto de 2005, en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 151, de 8 de agosto de 2005, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta», de 26 de agosto de 2005.

Asimismo, conforme determina el artículo 80 y 98 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre se remitió separata del proyecto al Ayuntamiento de Reocín.

Durante el periodo de Información Pública, no se han formulado alegaciones. Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de gas natural; el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de energía, entre otras; el Decreto 88/1996, de 3 de septiembre de asunción de funciones y servicios transferidos; el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de industria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás normativa de legal y vigente aplicación.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Servicio de Energía, ha resuelto

otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, S.A.», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto «Red de Suministro a Planta de Secado Reocín I», de la red de distribución de Gas Natural, al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.3.d) y 73 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, así como declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones y de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre y el artículo 101 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.—La empresa «Gas Natural SDG, S.A.», deberá cumplir en todo momento, en relación con las instalaciones comprendidas en el proyecto técnico presentado, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria, de 18 noviembre de 1974, modificado por las Ordenes de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994, de 29 de mayo de 1998 y sus ITC-MIG correspondientes.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Red de Suministro a Planta de Secado Reocín I», firmado por el Ingeniero Industrial, D. J. Ignacio Villanueva Ortueta, n.º de colegiado 4.707, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria el 17 de febrero de 2004. Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el proyecto, son las que se indican a continuación:

El Ramal tiene su origen en el punto de entrega facilitado por Enagasa a la salida de la ERM 72/16 pendiente de construir, en el gasoducto Burgos-Santander-Asturias, en el Término Municipal de Reocín, y su destino la Planta de Secado Reocín I. El gas a utilizar es Gas Natural clasificado por la norma UNE 60.002-73 como gas de la segunda familia. Las Instalaciones comprendidas, son las siguientes:

Válvula de interceptación de 6" al principio del trazado, canalización y válvula de acometida de 6" al final.

1.931 de metros de tubería de acero al carbono según la especificación API 5L GR.B, en diámetro de 6" y 4 mm de espesor, de acuerdo con la norma UNE 0.309.

La presión de diseño es de 16 bares, según ITC MIG 5.2.

La canalización se dispondrá enterrada en todo su recorrido, con una profundidad de enterramiento que garantice una cobertura superior a 1 metro sobre su generatriz superior, con las excepciones a cruces especiales, conforme a lo previsto en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e Instrucciones Técnicas Complementarias. La tubería estará protegida externamente mediante revestimiento doble con polietileno extrusionado, realizado en fábrica, complementado con otro realizado en obra. En las uniones soldadas, de dichas tuberías se deberá realizar el control radiografiado de las mismas al 100 por 100. El gasoducto irá equipado con sistema de protección catódica y dispondrá de sistema de telecomunicación y telecontrol.

El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización, asciende a la cantidad de trescientos veintiséis mil ochocientos euros (326.800 euros).

Tercera.—Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los organismos competentes afectados.

Cuarta.—El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de 6 meses, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Quinta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a lo

previsto en el proyecto técnico presentado, será necesario obtener autorización de esta Dirección General, conforme determina el artículo 73.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

Sexta.—Sin perjuicio de lo establecido en las demás condiciones de esta Resolución para las instalaciones a que se refiere la presente autorización, se establecen las siguientes condiciones en relación con los elementos que se mencionan:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, en una franja de terreno de tres (3) metros, a lo largo del gasoducto, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cable de telecomunicaciones y telemando que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o de limitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro (1) de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo, y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.